Id. document: 3RcY WWjY e0oR aD/2 N4rZ o+AQ 8XU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ACORD

ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 29/11/2019	**CARÀCTER SESSIÓ** ORDINÀRIA	**NÚM. ORDE** 61

UNITAT 03001 - SERVICIO DE PLANEAMIENTO	
EXPEDIENT E-03001-2019-000266-00	**PROPOSTA NÚM.** 1
ASSUMPTE SERVICI DE PLANEJAMENT. Proposa l'admissió a tràmit i consulta del procediment d'avaluació ambiental i territorial estratègica simplificada de la modificació puntual del PGOU relativa a una reserva d'aparcaments a l'avinguda del Primat Reig.	

RESULTAT APROVAT	**CODI** 00002-O-00061

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por moción de la concejala delegada de Gestión Patrimonial de 8 de octubre de 2019, se propuso iniciar los trámites oportunos para tramitar una modificación puntual del PGOU de València relativa a la reserva de aparcamientos en la avenida Primado Reig, nº. 177, sobre desafectación al dominio público del subsuelo próximo al inmueble cuya localización ya se ha citado anteriormente.

SEGUNDO. A la vista de la petición de la concejala delegada de Gestión Patrimonial, el Servicio de Planeamiento elaboró los documentos técnicos pertinentes para iniciar la tramitación de la aprobación de la modificación puntual del PGOU de València, acompañada del Documento Inicial Estratégico y borrador de la modificación puntual del Plan.

TERCERO. Mediante moción de la concejala delegada de Planificación y Gestión Urbana de 15 de noviembre de 2019, se inicia el procedimiento ambiental previsto en los artículos 50 y siguientes de la LOTUP.

CUARTO. El objeto de la modificación puntual del PGOU de València relativa a la reserva de aparcamientos en la avenida Primado Reig, nº. 177, consiste en modificar la ordenación pormenorizada del subsuelo permitiendo el uso privado de aparcamiento en el ámbito de la avenida Primado Reig, nº. 177.

QUINTO. El ámbito de la modificación puntual del PGOU de València relativa a la reserva de aparcamientos en la avenida Primado Reig, nº. 177, afecta al subsuelo público sito en camino de Vera confluencia con la avenida Primado Reig, junto al edificio nº. 177 de la misma.

A los antecedentes de hecho descritos, le siguen los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	29/11/2019	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

Id. document: 3RcY WWjY e0oR aD/2 N4rZ o+AQ 8XU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Resulta de aplicación la siguiente legislación:

- Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante, TRLSRU).

- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (en adelante, LOTUP), modificada por la Ley 1/2019, de la Generalitat, de modificación de la LOTUP.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local (en adelante TRRL).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Demás normativa sectorial de aplicación.

SEGUNDO. Examinada la documentación por la Sección Administrativa y de Evaluación Ambiental, y teniendo en cuenta la atribución, por modificación del artículo 48.c) de la LOTUP, de competencias en materia de evaluación ambiental a los Ayuntamientos afectados y lo dispuesto en el art. 51.1 de la citada Ley, procede que el órgano ambiental y territorial someta la documentación presentada a consultas de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, por un plazo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe, al entender que la propuesta de planeamiento afecta exclusivamente a la ordenación pormenorizada, siéndole de aplicación el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica previsto en el art. 50.2 de la LOTUP.

TERCERO. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación expresa mediante Resolución de Alcaldía nº. 9, de fecha 20 de junio de 2019, realizar todas las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	29/11/2019	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

Id. document: 3RcY WWjY e0oR aD/2 N4rZ o+AQ 8XU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

actuaciones administrativas propias que correspondan al órgano ambiental y territorial municipal conforme a la vigente legislación sobre evaluación ambiental y territorial estratégica de planes y programas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Admitir a trámite la documentación elaborada de oficio por el Servicio de Planeamiento relativa al procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada correspondiente al Documento Inicial Estratégico y borrador de la modificación puntual del PGOU de València relativa a la reserva de aparcamientos en la avenida Primado Reig, nº. 177.

Segundo. Someter la documentación presentada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 48.c) en relación con el art. 51.1 de la LOTUP, durante el plazo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe, a consultas de las siguientes administraciones, Servicios, organismos y público interesado:

- Servicio de Patrimonio.

- Servicio de Licencias Urbanísticas, Obras de Edificación.

- Comunidad de Vecinos de la avenida Primado Reig, nº. 177 de València.

- OCOVAL, al objeto que este último recabe las sugerencias y proposiciones de las entidades suministradoras por los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectados.

- Asociación de Vecinos de Benimaclet.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Participación Ciudadana y Acción Vecinal, en cumplimiento de lo acordado por la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2017, y a la Junta Municipal de Distrito de Exposició para su conocimiento."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	29/11/2019	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044